

CAPITULO I

CUESTIONES QUE REQUIEREN LA ADOPCION DE MEDIDAS POR EL
CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

A. Proyectos de resolución

1. En su octavo período extraordinario de sesiones, la Comisión de Estupefacientes recomendó al Consejo Económico y Social la aprobación de los siguientes proyectos de resolución:

I

Demanda y oferta de opiáceos para fines médicos y científicos 1/

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 1979/8, de 9 de mayo de 1979, 1980/20, de 30 de abril de 1980, 1981/8, de 6 de mayo de 1981, 1982/12, de 30 de abril de 1982, y 1983/3, de 24 de mayo de 1983, así como la resolución 1 (XXIX) de la Comisión de Estupefacientes, de 11 de febrero de 1981, titulada "Estrategia y políticas de fiscalización de drogas",

Habiendo examinado el informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1983 (E/INCB/1983/1) sobre la demanda y la oferta de opiáceos para fines médicos y científicos,

Observando con preocupación que la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes teme que es probable que se vuelva a crear una situación de sobreproducción y que no puede quedar excluida la posibilidad de un aumento de las existencias ya excesivas,

Observando además con preocupación que los países proveedores tradicionales siguen manteniendo grandes existencias acumuladas de materias primas de opiáceos que les representan pesadas cargas financieras y de otra índole,

Teniendo presente la urgente necesidad de liquidar las reservas acumuladas que mantienen los países proveedores tradicionales, con miras a lograr un equilibrio mundial duradero entre la demanda y la oferta de opiáceos para fines médicos y científicos,

Teniendo en cuenta el párrafo 55 del informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1983,

1. Insta a los gobiernos de los países que todavía no lo hayan hecho a que adopten medidas urgentes y eficaces para aplicar las resoluciones mencionadas;

2. Pide a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes que, de conformidad con la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes, conciba y adopte medidas adecuadas con miras a promover y supervisar la aplicación urgente de las resoluciones antes mencionadas;

3. Pide además a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes que, en consulta con los países productores y consumidores y con los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, colabore en el desarrollo ulterior de medios eficaces para lograr el equilibrio entre la oferta y la demanda y reducir las existencias excesivas de materias primas de opiáceos lícitos, tarea que ha sido incluida como proyecto A-1 entre las actividades que ha de emprender el Secretario General en cumplimiento del programa de acción para el bienio 1984-1985 dentro del Programa Básico de Acción Quinquenal de las Naciones Unidas en el marco de la Estrategia internacional para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas, tal como fue aprobado por la Asamblea General;

4. Pide al Secretario General que transmita la presente resolución a todos los gobiernos para su examen y aplicación.

II

El problema de la cannabis 2/

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1933 (LVIII), de 6 de mayo de 1975, recomendada por la Comisión de Estupefacientes en su resolución 3 (XXVI),

Teniendo presente que la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes exige, entre otras cosas, que el uso y la posesión de todas las sustancias enumeradas en la Lista I deben limitarse exclusivamente a fines médicos y científicos,

Teniendo presente asimismo que la Convención recomienda, con respecto a las sustancias enumeradas en la Lista IV (incluidas la cannabis y la resina de cannabis), la aplicación de todas las medidas especiales de fiscalización que las Partes Contratantes hayan considerado necesarias habida cuenta de las propiedades particularmente peligrosas de esas sustancias,

Reconociendo que los conocimientos sobre el daño que el uso de la cannabis y de la resina de cannabis puede causar al organismo humano, especialmente al cerebro, los pulmones y las estructuras celulares, son considerablemente mayores hoy día que hace unos pocos años,

Observando con gran preocupación que la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, en sus dos informes anuales más recientes, ha puesto de relieve que el uso indebido, el cultivo ilícito y el tráfico ilícito de la cannabis y la resina de cannabis están aumentando en la mayoría de las regiones del mundo,

Consciente de que en muchas regiones del mundo la cannabis y la resina de cannabis desempeñan obviamente un papel importante en la propagación del uso indebido de estupefacientes y en su tráfico ilícito, particularmente entre los jóvenes,

1. Recomienda que todos los gobiernos combatan sistemáticamente el uso indebido de la cannabis y la resina de cannabis e intensifiquen los esfuerzos nacionales e internacionales para combatir el cultivo y el tráfico ilícitos de esos estupefacientes;

2. Recomienda también que todos los gobiernos que aún no lo hayan hecho estudien la conveniencia de adoptar todas las medidas apropiadas necesarias para limitar el cultivo y el uso lícito de los productos de la cannabis a la investigación médica y científica, de conformidad con el apartado b) del párrafo 5 del artículo 2 de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes;

3. Recomienda además que se prosigan y aceleren las investigaciones científicas, en particular las investigaciones a largo plazo relativas a los efectos del uso indebido de la cannabis en el organismo humano;

4. Recomienda asimismo que todos los gobiernos continúen aplicando o adopten medidas apropiadas para prevenir las consecuencias nocivas del uso indebido de la cannabis;

5. Pide al Secretario General que ponga en conocimiento de todos los gobiernos la presente resolución y los invite a tomar medidas con miras a su aplicación eficaz, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes.

III

Examen para la inclusión de las drogas similares a las anfetaminas en las Listas 3/

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 4(XXX) de la Comisión de Estupefacientes, de 16 de febrero de 1983,

Tomando nota con preocupación de los graves problemas sociales y de salud que plantean en algunos países las drogas similares a las anfetaminas,

Tomando nota también con preocupación del aumento en algunos países del tráfico y el uso indebido de drogas similares a las anfetaminas que no están sujetas actualmente a fiscalización internacional,

Consciente de que muchas de esas sustancias tienen una aplicación terapéutica limitada o no reconocida,

Teniendo en cuenta que el Secretario General ha obtenido recientemente, en respuesta a su petición, información de muchos Estados con respecto a estas sustancias,

1. Insta a la Organización Mundial de la Salud a que seleccione algunas de las drogas similares a las anfetaminas sobre las que se hayan recogido datos y que puedan producir las consecuencias sociales y de salud más graves, y que examine esas sustancias inmediatamente, de conformidad con la resolución 2(S-VII) de la Comisión de Estupefacientes y con arreglo a los principios de los nuevos procedimientos de examen de la Organización Mundial de la Salud (EB.73.R11), y ponga sus conclusiones en conocimiento de la Comisión en su próximo período ordinario de sesiones;

2. Pide al Secretario General que analice la información que ha obtenido recientemente, en conformidad con todas las disposiciones pertinentes

de la resolución 2(S-VII) de la Comisión de Estupefacientes, que prepare un informe basado en ese análisis y que lo transmita, junto con el informe de la Organización Mundial de la Salud, a las Partes en la Convención y a los miembros de la Comisión a más tardar dos meses antes de la iniciación del próximo período ordinario de sesiones de la Comisión.

B. Otras cuestiones que requieren la adopción de medidas por el Consejo Económico y Social

2. En sus sesiones 942a., 943a. y 944a., celebradas el 7 y 8 de febrero de 1984, la Comisión de Estupefacientes examinó el informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1983. Se señalan a la atención del Consejo las observaciones formuladas por la Comisión, consignadas en el capítulo V del presente informe. A este respecto, la Comisión recomendó al Consejo que aprobara el siguiente proyecto de decisión:

I

Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

En su sesión plenaria, celebrada el de de 1984, el Consejo tomó nota del informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1983.

3. En su 948a. sesión, celebrada el 10 de febrero de 1984, la Comisión aprobó por consenso el informe sobre su octavo período extraordinario de sesiones, y pidió a la secretaría que presentara al Consejo el siguiente proyecto de decisión para su aprobación.

II

Informe de la Comisión de Estupefacientes

En su sesión plenaria, celebrada el de de 1984, el Consejo tomó nota del informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su octavo período extraordinario de sesiones.